

ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE ENCARGO A LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD PARA DISEÑAR E IMPARTIR EL PROGRAMA FORMATIVO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CARDIOPATÍAS. (EXPT 122/2020)

Vista la solicitud de ampliación del plazo realizada por la Dirección de Cuidados Sociosanitarios, para la Orden de encargo que fue firmada con fecha 16 de noviembre de 2020, a través de la línea IAVANTE, para diseñar e impartir un programa formativo en en la atención integral a personas con Cardiopatías y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2019, se reconoce a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella. La Fundación tiene por objeto, según lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, cuya modificación fue elevada a escritura pública con fecha 8 de octubre de 2018, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios. Igualmente, en dicho artículo 5 se establece que la Fundación tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como de las Agencias dependientes de la misma y del Servicio Andaluz de Salud, en la realización de los trabajos y actuaciones que precise.

En este sentido, con fecha 16 de noviembre de 2020, se firma la Orden de Encargo a la Entidad instrumental de la Junta de Andalucía, Fundación Progreso y Salud. para diseñar e impartir un programa formativo en en la atención integral a personas con Cardiopatías.



Código Seguro de Verificación: VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488	PÁGINA	1/4
			



El procedimiento de atribución y ejecución de este encargo se realizó al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se rige, según lo dispuesto en el artículo 6, por las reglas propias del encargo, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

El día 30 de diciembre de 2020 se firma una modificación de la Orden de Encargo de fecha 16 de noviembre, mediante la cual se modifica el período de ejecución del encargo hasta el 30 de septiembre de 2021, siendo necesario realizar el correspondiente reajuste de anualidades.

El encargo realizado implica el diseño e impartición de actividades de formación continuada de carácter eminentemente clínico para lo que se requiere la participación activa de profesionales asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía como parte integrante de los equipos de diseño y realización de contenidos y como docentes de las actividades. A fecha actual los diseños de los programas están bastante avanzados y, para algunas actividades, terminados. No obstante, las condiciones actuales en las que se desenvuelve la actividad asistencial en los centros sanitarios públicos dificultan que los profesionales puedan contar con disponibilidad suficiente para la participación en estas actividades tanto como docentes como discentes, debiendo destacarse en este sentido, tanto la situación de fatiga asistencial que ha supuesto este tiempo complejo en los entornos asistenciales como el período de tiempo que resta para la ejecución del encargo que se superpone con el período vacacional y que genera una menor disponibilidad de tiempo útil para los profesionales que los preparan.

La necesidad de un aplazamiento de dos meses y medio se basa en poder asegurar la eficacia en el desarrollo de un programa que sea referente, especialmente en el curso CODINFA, inicialmente impartido para 600 profesionales, con ediciones que se repetirán.

Se ha contrastado con la realidad actual del resto de programas de entrenamiento que se están ejecutando para el SSPA que el desplazamiento al último cuatrimestre del año del desarrollo de las actividades de formación contempladas en el encargo resultaría especialmente pertinente y que ello redundaría en un importante incremento tanto del número de profesionales que seguirán las actividades como de la

Código Seguro de Verificación: VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488	PÁGINA	2/4



implicación de estos en el proceso docente, lo que supondrá una mejora sustancial en la calidad y la satisfacción derivada del encargo.

Al mantenerse las condiciones por las que se tramitó la encargo y contando con la conformidad de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se considera necesaria una segunda ampliación del plazo de ejecución del encargo, sin modificación de las condiciones económicas ni presupuestarias y que se proceda a su finalización el 15 de diciembre de 2021.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a del apartado 5 del artículo 53.bis de la mencionada Ley de la Administración de la Junta, será competente para dictar la presente resolución la persona competente de la entidad ordenante.

Código Seguro de Verificación: VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488	PÁGINA	3/4



TERCERO.- En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Que se lleve a cabo una segunda modificación del período de ejecución del encargo efectuado a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, Entidad Instrumental de la Junta de Andalucía, ordenado con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo objeto es el diseño e impartición de un programa formativo en la atención integral a personas con Cardiopatías **hasta el día 15 de diciembre de 2021**, sin que esta ampliación suponga un aumento en el presupuesto establecido en la formalización inicial del encargo.

SEGUNDO. El resto de prescripciones reguladoras recogidas en la Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se formaliza el encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, tanto de actuaciones a desarrollar así como su Proyecto Técnico, permanecerán inalteradas, sin modificación alguna.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPMJBBLU55RKQHGJDQPAUKD3488	PÁGINA	4/4